

JUEZ DE LA CAUSA.- Dr. David Agustín Andrade Solórzano, Juez Tercero de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Manabí, mediante auto de fecha Chone, 8 de Julio del 2009, a las 14H03; acepta al trámite legal correspondiente, a la demanda de TENENCIA, por el Señor MANUEL MAYANZA MURILLO, el mismo que bajo juramento declara desconocer el domicilio de la demandada Señora ANDREA CECILIA BEL MERA MOLINA, por lo que solicita se Cite por la prensa en uno de los diarios que se editan en la Ciudad de Portoviejo, por no existir en este Cantón, en forma y condiciones que determina el Art. 82 del

CANOS, mensuales mas los beneficios de ley para cada uno de la menores de acuerdo a la nueva tabla provisionalmente, a partir del mes de julio del 2010. En vista de que la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del demandado señor EUDALDO ANTONIO OSTAIZA MACIAS solicita que se lo CITE por la prensa en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo provincia de Manabí, por no existir en este cantón, en forma y condiciones que determina el Art. 82 Código de Procedimiento Civil, advirtiéndosele al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial de un abogado de la

Delegado del Consejo de la Judicatura Distrito Manabí mediante acción de personal No 417 de fecha 3 de Marzo del 2009. Cítese y notifíquese. F. Ab. Joffre Vidal Zamora, Juez Temporal del Juzgado Cuarto Civil de Manabí. LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY.
Portoviejo, 16 de agosto de 2010
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PORTOVIEJO
F. 29154

JUEZ DE LA CAUSA.- Abg. Héctor Bravo Castro, quien en providencia de fecha 18 de mayo del año 2010 las 08h20, la califica de clara, completa y por reunir los demás requisitos determinados en la ley, la acepta al trámite en la vía ordinaria, por manifestar la parte actora que desconoce bajo juramento la individualidad o residencia del demandado, se dispone citar a RAFAEL VENTURA CAP. DEL BUQUE PESQUERO "ANDREA, F.", de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los

que se editan en la ciudad de Portoviejo, condiciones señaladas en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se las hará mediante términos de 8 días por lo menos entre la una y la otra, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 119 del Código Civil. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoseles de la obligación de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía.
Montecristi, 20 de Agosto del 2010
AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
F. 14322

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CADELSA S.A.

La compañía CADELSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 30/ agosto/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 0546

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIAS CIVIL, ARQUITECTURA, HIDRAULICA, AGRICOLA, AGRONOMICA Y AGROINDUSTRIAL MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA, ELECTROMECANICA, COMPUTACION Y DE TELECOMUNICACIONES, AMBIENTAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y PECUARIA.

Portoviejo, 10 SEP 2010

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE

29155

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CENTRO DE ATENCION CARDIACA
INTEGRAL CENTROCARDIO S.A.

La compañía CENTRO DE ATENCION CARDIACA INTEGRAL CENTROCARDIO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 03/septiembre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 0548 10 SEP 2010

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS MEDICOS GENERALES.

Portoviejo, 10 SEP 2010

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE

29155

ANULACION



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE" LTDA.

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente cuenta de ahorro No. 4501059498 de KENNY RODRIGO MOREIRA MACIAS, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.
29142

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente cuenta de ahorro No. 450112487 de RUBEN DARIO VIÑAMAGUA ARTEAGA, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.
29157



BANCO PROCREDIT S.A.

Pone en conocimiento del público, la anulación de libreta por pérdida de la cuenta de ahorro número 3301011597949 de SALTOS VERDUGA RICHARD IGNACIO.
29158